

y las Animas, donde mandó fusilar á treinta y ocho prisioneros, remitiendo á esta Capital, á D. Carlos Enriquez del Castillo, Secretario del Congreso, á quien se aplicó en Tlalpan la ley fuga, antes de entrar á esta Ciudad. Este, como ya he referido, fué el Secretario que dirigió el oficio á Leona Vicario, dándole cuenta del decreto del Congreso, para sus subsidios. Considerándose los diputados inseguros emigraron á Ajuchitlán, y así sucesivamente á Uruapan, á las haciendas de Santa Efigenia, Póturo, Tiripitío y de la Zanja, siguiendo luego á Apatzingán y Ario, regresando á Uruapan y Apatzingán, donde fué expedido el 22 de Octubre (1814) el *Decreto Constitucional*, para sustituir al despotismo de la monarquía española, un sistema de administración bajo la salvaguardia de una constitución provisional. Ese decreto fué también redactado por Quintana Roo, asesorado de Bustamante y Herrera, si bien el primero no lo firmó por hallarse en alguna otra comisión.

Festividad grande patriótica fué la jura del Decreto Constitucional, con celebración de una misa solemne de acción de gracias, canto de *Te Deum*, banquete y baile campestre; pero bien poco duró este esparcimiento, porque perseguidos los diputados huyeron de nuevo á Ario, á Uruapan, y otra vez á Apatzingán y á Ario, sufriendo grandes ansiedades y penalidades, desprovistos de alimentos, y teniendo que celebrar el Congreso sus sesiones á la intemperie, yendo después de nuevas vicisitudes á Tehuacán.

A pesar de la pericia y de los cuidados de Morelos para salvar al Congreso, en el cual miraba vinculada la constitución del gobierno, éste fué alcanzado el 5 de Noviembre (1815) en Temálac, por el Coronel D. Manuel de la Concha, sacrificándose Morelos para salvar al Congreso, cayendo él prisionero en manos de Matías Carranco, antiguo soldado suyo; y después de fusilar Concha á treinta prisioneros, remitió al valeroso Cura de Carácuaro á esta Capital, y seguidas las dos causas que se le formaron por el Gobierno militar y por la Inquisición, fué fusilado en San Cristóbal Ecatepec el 22 de Diciembre.

La entrada del Congreso en Tehuacán fué un salvamento efímero, porque D. Manuel Mier y Terán lo disolvió, sustituyéndolo por un *Directorio Ejecutivo*, formado por él y los Lics. Alas y Cumplido, con lo cual entró la funesta división, pues la Junta que había sido nombrada en Taretán

para un caso fortuito, entró en funciones en el Fuerte de Jaujilla. Con la disolución del Congreso y la muerte de Morelos había terminado la segunda época de la Guerra de Independencia.

V

El indulto.—Incorporación del Lic. Quintana Roo
en el Colegio de Abogados

El Lic. D. Andrés Quintana Roo y su esposa no habían acompañado ya al Congreso en su marcha rumbo á Tehuacán, sino que habían permanecido en Michoacán. La heroína había recibido proposiciones de indulto del citado jefe realista D. Manuel de la Concha, que había sido cajero de su padre, pero ella rechazó siempre con energía semejantes ofertas, contestándole en una ocasión que si volvía á pretender seducirla, haría que fusilasen á sus enviados.

También el cura de la hacienda de Laureles, Zitácuaro, comisionado por D. Ciriaco del Llano, ofreció el indulto á ambos esposos y Quintana Roo aparentó admitirlo para atraer á los realistas á una emboscada. "El Virrey, dice el Lic. García, había enviado á Andrés un salvo conducto el 27 de Octubre de 1815, bajo los seguros de que no se procedería contra su persona, familia y dependientes, y de que si fuese cierto el servicio que ha ofrecido hacer, se le otorgaría el más amplio indulto, previo el juramento de fidelidad al Rey Nro. Sor.; en tal virtud Andrés acompañó al Coronel realista D. Matías Martín y Aguirre y sus fuerzas el 2 de Noviembre siguiente, desde Copándaro hasta frente á Cópore, en donde acababan de entrar, durante el día y noche anteriores, varias partidas de insurgentes; después de que Martín y Aguirre hizo allí, *sin resulta alguna*, las señales que le indicó Quintana Roo, éste desapareció repentinamente del campo realista, la noche del 5, dejando en poder de dicho jefe la gracia de indulto, firmada ya por el Virrey."¹

Esto supuesto, acaso el Lic. García no se fijó en estos hechos, pues al fin del capítulo XI de la biografía de Leona Vicario, con la relación de la disolución del Congreso, y

¹ Anal. Mus. Nac. T. I. Núm. 8, pág. 378, cap. XII.

después de decir que Quintana Roo no acompañó á éste de Ario á Tehuacán, termina diciendo: "Ignoramos adonde se dirigieron entonces Quintana Roo y Leona," pues precisamente el mismo día 5 de Noviembre (1815) en que Quintana Roo hizo esa jugada á Martín Aguirre, era alcanzado el Congreso en Temálac por Concha, y capturado el gran Morelos.

A pesar del desaliento general de los principales insurgentes, de los cuales muchos habían pedido el indulto, entre la disyuntiva de acogerse á él ó ser pasados por las armas, Quintana Roo y Leona seguían inquebrantables, abrigando siempre la esperanza del triunfo, sin que les amedrentase la constante persecución, viéndose obligados á huir por senderos escondidos y escabrosos, habiendo dado Leona á luz á su primera hija, en medio de estas penalidades, dentro de una cueva, en el lugar llamado Achipixtla, el 3 de Enero de 1817. Pocos días después fué llevada la recién nacida á un pueblo cercano y bautizada con el nombre de Genoveva, siendo su padrino D. Ignacio Rayón. La nombrada, siendo aún niña, en memoria del lugar de su nacimiento, compuso esta cuarteta:

"En Achipixtla nació
Una indita mexicana
Que se llama Genoveva
Y se apellida Quintana."

Con el nacimiento de la niña la fuga incesante se hizo más dificultosa, y se refugiaron sus padres con ella en una barranca de la Sierra de Tlatlaya, jurisdicción de Sultepec, pero habiendo dado aviso Ignacio Martínez, antiguo jefe insurgente indultado, del escondite, fué comisionado con Vicente Bargas, también insurgente indultado, para verificar la aprehensión, penetrando en aquella Sierra el 14 de Marzo de 1818. Inútil era toda resistencia, y la fuga en compañía de su esposa é hija en extremo embarazosa, por lo que confiando Quintana Roo en que Leona sería tratada debidamente y reducido al último extremo, para salvar la vida de ambos, firmó violentamente una solicitud de indulto con fecha atrasada y se internó él solo en la Sierra. Los dos jefes nombrados capturaron á Leona y con su peque-

ñuela la condujeron á San Pedro Tejupilco, dando cuenta de la aprehensión al Comandante de Temascaltepec, Teniente Coronel D. Miguel Torres, quien concedió el indulto y mandó que fuese llamado Quintana Roo. Este, sabiendo que su amada esposa estaba prisionera, movido del amor y temeroso de que se cometiese con ella alguna tropelía, acató el llamamiento del Comandante Torres y se presentó en San Pedro Tejupilco, quedando en custodia hasta que el indulto fuese confirmado por el Virrey, lo que tuvo lugar el 27 de Marzo.

El Matrimonio Quintana Roo se refugió en Toluca, donde pensó encontrar algún apoyo en las circunstancias críticas por que pasaba, pues Leona debía tener en esa Ciudad algunos parientes, por haber sido su madre Doña Camila oriunda de ella. En situación comprometida se encontraban: obtenido el indulto, no podían ya recibir emolumento alguno de las cajas ya escasas de los insurgentes, los bienes de Leona habían sido confiscados, y, por otra parte, el indulto se les había concedido á condición de que lo disfrutasen en España.

Quintana Roo gestionó con cuanta energía y eficacia pudo la restitución de los bienes de su esposa, y aunque casi como una limosna, se ordenó al Consulado de Veracruz suministrarse ocho ó nueve mil pesos, nunca se pudo hacer efectiva esa suma; por lo cual, desprovistos de recursos y no expensando el tesoro virreinal los gastos necesarios, el ostracismo á que habían sido condenados fué letra muerta.

Al año precisamente de residir Quintana Roo en Toluca, pues á pesar de varias gestiones para el arreglo de los asuntos anteriores y otros particulares no se le había concedido venía de poner un pie en la Capital, solicitó, en Marzo de 1819, por medio de su apoderado D. José María Yereña, ser matriculado en el Ilustre y Real Colegio de Abogados.¹ Antes de lanzarse á la revolución se había graduado de Licenciado: así lo comprueba el Acta de Independencia del Congreso de Chilpancingo, levantada el 6 de Noviembre de 1813, cuyo impreso original, en la Imprenta Nacional del Sur, se conserva, y en la que firmó: "Lic. Andrés

¹ Expediente de información citado: segunda parte.

Quintana Roo Vice-Presidente;" y como no era posible que durante la campaña se hubiese recibido, pues no podía haberlo hecho sino en la Universidad de México, ó en la Audiencia, es claro que obtuvo su título antes de salir de la Capital, para dedicar sus energías y persona á la causa de la Independencia.

Al presentar su solicitud al Colegio de Abogados, era Rector de éste el Lic. D. Pedro Galindo, Oficial Mayor del Oficio menos antiguo del Superior Gobierno, Conjuez del Real Tribunal é Importante Cuerpo de la Minería, quien, con fecha 18 de Marzo citada, acordó fuese librado el oficio de estatuto de comisión al Alcalde de Mérida, para que, con citación del Procurador General del Ayuntamiento de esa ciudad, recibiese la información. Encargóse de tramitar en Mérida todo lo relativo á ella, el Presbítero Don Tomás Domingo Quintana, hermano de D. Andrés, quien pidió primeramente su informe al Lic. D. Justo Serrano, que había sido en 1808 el comisionado para la información rendida, á fin de que el entonces estudiante Andrés Quintana Roo pasase á la Universidad de esta Capital á graduarse de Bachiller. Mas como el Lic. Serrano no se hubiese ajustado en esta nueva información al formulario de estatuto, fué menester examinar los doce testigos reglamentarios, que fueron el Lic. Diego Santa Cruz, D. José Julián Peón, D. Juan de Dios Coscaya, Protector de Naturales; D. Joaquín Bolio, D. José Ignacio del Castillo y Aguirre, el regidor D. Bartolomé Pérez y Peña, D. Gregorio Pastrana, D. Basilio María de Argaiz, D. Bernabé Negroe; el Regidor D. Clemente Trujillo y Melo, D. José Francisco de Cicero y D. José Manuel Milanés.

Por hallarse impedido el Alcalde de primer voto, recibió las declaraciones de esa docena de testigos, el de segundo voto D. Jaime Tintó, y dió fe de todos los testimonios el Escribano Público D. Andrés Mariano Peniche. Las declaraciones de todos los testigos fueron en substancia casi del mismo tenor, atestiguando la limpieza de sangre y noble origen de los ascendientes de Quintana Roo, y su ejemplar conducta y honradez durante el tiempo todo que en Mérida viviese; pero en algunas declaraciones se relata un hecho relativo á D. José Matías Quintana y que no puedo pasar en silencio, por demostrarse en él su libertad de ideas,

que de seguro había infundido en su hijo Andrés desde su tierna edad.

El año de catorce, en que era Alcalde D. José Matías, fué sorprendido y remitido á San Juan de Ulúa con dos vecinos más de Mérida, por un papel que la Junta de Censura dió á la prensa y se calificó de alarmante contra la soberanía del Rey D. Fernando VII, porque manifestaba adhesión en él á la Constitución, cuando había sido ya abolida por su Majestad, bien que en Cabildo lo había negado el Capitán General D. Manuel Artazo. Con este motivo fueron cateados los papeles de D. José Matías y depositados en la Real Contaduría, aunque no se encontró alguno de sospecha; pero á pesar de eso fué remitido al castillo dicho en que estuvo prisionero tres años, después de los cuales, alcanzado el indulto, regresó á Mérida y se le devolvieron sus bienes, que le habían sido confiscados. Este hecho fué declarado más explícitamente por D. Basilio María de Argaiz, quien en su declaración dijo que había estado encargado de hacer el cateo de papeles.

Este hecho, declarado por los testigos de la Información para la incorporación de D. Andrés en el Colegio de Abogados, fué paliado por el Síndico Procurador, D. Manuel Carbajal, al dar su parecer para la aprobación de la información, emitiendo su censura en este sentido: "que tampoco han sido castigados ni el pretendiente ni alguno de sus padres y abuelos por delito que irroque infamia, pues aunque el D. José Matías fué deportado en 1814 á la fortaleza de San Juan de Ulúa, no dicen los testigos la causa, refiriendo los más que fué por adicto á la llamada Constitución cuando regía; y como aun sobre este particular tampoco se le sustanció ni formó causa, ni de ella se oyó ni supo otra cosa que su inopinada prisión y repentina deportación, verificadas en un mismo día, que fué el 30 de Julio del citado año, los testigos nada dicen de sentencia y sólo deponen del referido castigo, si merece tal nombre, la aflicción impuesta, sin preceder delito jurídicamente probado y causa seguida por todos los trámites y con las formalidades que previenen nuestras leyes: de lo cual se infiere bien la inocencia que se presume de D. José Matías, cuya notoria buena conducta, opinión pública y demás partes que hacen al hombre honrado, le han merecido

varias veces así del ayuntamiento electivo como del perpetuo los empleos honoríficos de la República.....”

Por esto consta la buena opinión en que era tenido Don José Matías y la estimación de que gozaba, á pesar de los tres años que estuvo prisionero en San Juan de Ulúa, mientras su hijo representaba un papel tan importante en el Supremo Congreso, que entonces andaba huyendo de la persecución de las tropas españolas.

Me he extendido en la narración de este acontecimiento, á fin de dar esta muestra del carácter é ideas de D. José Matías, las que, como antes indico, indudablemente fueron paliadas por el Síndico Procurador por el afecto que le profesaba y para no impedir la incorporación de su hijo en el Colegio de Abogados.

Oído el parecer y censura del Síndico Procurador Carbajal, quien firmó su escrito el 25 de Junio de 1819, fué aprobada la información el día 30 del mismo mes por el Alcalde D. Jaime Tintó, remitiendo el expediente al Licenciado D. Pedro Galindo, Rector del Colegio de Abogados, advirtiéndole, como yo antes, que había tomado las declaraciones de los doce testigos, que exigía el reglamento de estatuto, porque aunque el Asesor General del Juzgado de Indios, Auditor de Guerra, Gobernador Intendente y Abogado del M. I. Ayuntamiento, D. Justo Serrano, tenía conocimiento del pretendiente y de su familia no se sujetó al formulario.

El Rector del Colegio de Abogados suscribió, con fecha 3 de Enero de 1820 el siguiente acuerdo: “Agréguese los antecedentes, y pase todo al Promotor y con lo que exponga, al Lic. D. José María Gallegos, para que en primera Junta dé cuenta.” El Promotor Fiscal, Lic. D. Juan Wenceslao Baryneza encontró suficientes las pruebas, declarando que no había inconveniente, para que, si el Rector Galindo lo tuviese á bien, ordenase fuese admitido el Licenciado D. Andrés Quintana Roo al Ilustre y Real Colegio de Abogados; de lo que dió certificación el entonces Secretario del mismo, Lic. D. José María Santelices.

Con esta certificación termina, en la pág. 28, el expediente; por lo que se echa de ver que no está completo, pues falta el acuerdo definitivo del Rector Galindo para la efectiva incorporación, la notificación al Lic. Quintana, y

la declaración del Secretario de haber quedado éste incorporado al Colegio, según los trámites de Reglamento. Consta, sin embargo, de un modo auténtico, la incorporación del Lic. Quintana, porque en varias listas de los matriculados en dicho Colegio, se halla en ellas anotando el Licenciado D. Andrés Quintana Roo, fijando la fecha de su incorporación en 22 de Agosto de 1820.¹ Si no entonces, poco después consiguió permiso de las autoridades españolas para radicarse definitivamente con su familia en esta Ciudad.

VI

Quintana Roo, Subsecretario de Relaciones.—El Instituto de Ciencias, Literatura y Artes

El Plan de Iguala, formulado y llevado á cabo por Iturbide, había derrocado al Gobierno español, y, consumada la Independencia, hizo su solemne entrada en esta Capital el ejército trigarante el día 27 de Septiembre de 1821.

Los méritos del denodado patriota Quintana Roo y sus servicios en pro de la causa de la libertad de la Patria, fueron reconocidos por el efímero Emperador, encomendándole la Subsecretaría de Relaciones Interiores y Exteriores en Mayo de 1822, por lo que ya no pasó á España á cumplir su mandato electoral de Diputado á Cortés, para 1822 y 1823, legislatura para la que había sido electo el 12 de Marzo de 1821. Por otra parte, él debe haber previsto el derrocamiento del gobierno virreinal por Iturbide, y aun quizá estuvo con él en comunicación, y debe haber puesto algunos pretextos para emprender con tiempo el viaje á España, entre los cuales se contaban el impedimento efectivo de la escasez de recursos.

No era posible que, quien había pasado tantas vicisitudes, y expuéstose á peligros tantos por la independencia y

¹ En esas listas se señala como su domicilio la casa núm. 12 de la calle de la Merced, pero debe haber habido en la primera un error de imprenta que se fué reproduciendo en las listas posteriores, pues, según consta en la partida de entierro, él habitó la casa núm. 19 de esa calle, desde poco tiempo después de la muerte de su esposa Doña Leona Vicario, con quien habitó la casa núm. 2 de la calle de los Sepulcros de Santo Domingo.